



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Diciembre del 2016.-

ORDENANZA N° 2337/16

VISTO:

El expediente N° 723 de las oficinas técnicas de Catastro Municipal generado a requerimiento del Sr. Mogni Diego Sebastián, de fecha 10/06/2014;

Las Ordenanzas Municipales N° 2120/15 y 2163/15;

El informe de inspección del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 19/08/2016, obrante en el expediente;

La documentación requerida por este Concejo Deliberativo; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la intención de seguir la continuidad que tiene en calidad de comodato desde el año 2015, otorgado por Ordenanza N° 2120/15, y su modificatoria por Ord. N° 2163/15, destinado a un proyecto de Hostel;

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona VI, lote 4, Manzana B3, de Andacollo;

Que El Sr. Mogni Diego Sebastián, presenta la documentación requerida, por esta Dependencia, en tiempo y forma;

Que según propuesta de trabajo y anteproyecto presentado, es acorde al requerimiento de este Concejo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que a foja 45, del expediente, obra informe de inspección del comodato en cuestión, en el cual se refleja los avances del proyecto a ejecutar;

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, al Señor Mogni Diego Sebastián, DNI N° 34.657.805, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona VI, identificado, como Lote 4, de la Manzana B3, libre de adjudicación, con una superficie aproximada de setecientos ochenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados, (783,39 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como, ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, que tiene como destino el desarrollo de un Emprendimiento Turístico Tipo Hostel.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DE LOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 955.


Anahi Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



ORDENANZA Nº 2337/16
-ANEXO-

